



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°- 013-ACT-2020

Ing. Rómulo Ulises Alcívar Campoverde.
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones públicas: "*...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*"

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*"

Que, el Artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*";

Que, el Artículo 390 ibídem determina que: "*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad*"

Que, de conformidad con los Artículos 253 de la Constitución de la República, Artículos 59 y 356



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal;

Que, el literal p) de los Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Alcalde, "*Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*";

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal p) establece como una de las competencias exclusivas del GAD Municipal La Troncal, "*Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.*";

Que, el Artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, "*Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. - El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.*

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.";

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, "*la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón ...*";

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia como "*aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*".

Que, con fecha 13 de Marzo de 2019, se constituye el Comité de Operaciones de Emergencia, con el objeto de analizar y resolver respecto de la situación emergente que atraviesa el país frente a las amenazas virales, es así que, por decisión de la mayoría de sus integrantes a recepción del delegado del Ministerio de Salud, los integrantes del COE cantonal, recomiendan a la máxima autoridad del cantón La Troncal, que declare la emergencia cantonal como un mecanismo que permita enfrentar la crisis surgida.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 59 y 356 del Código Orgánico de



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 60 letra p) de la Ley Ibídem.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar en emergencia sanitaria la zona urbana y rural del cantón La Troncal.

Artículo 2.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las dependencias pertenecientes y adscritas al GAD Municipal La Troncal y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, dentro de sus correspondientes competencias y bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con las acciones y contrataciones que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el territorio del cantón La Troncal de conformidad al plan de contingencia que se anexa a la presente resolución.

Artículo 3.- Los compromisos presupuestarios que impliquen las respectivas ejecuciones de obra, adquisiciones de bienes y contratación de servicios que fueren requeridos para atender la presente emergencia, deberán estar debidamente respaldados a través de las certificaciones presupuestarias, con las cuales deberá contarse ineludiblemente en cada caso. Para ello la Administración Municipal, optimizará y facilitará los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, hasta por un monto de veinte y cinco mil dólares; en tal virtud organizará los correspondientes trasposos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto aprobado, a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Suspender la atención al público en las oficinas y dependencias municipales a excepción de las ventanillas de recaudación, avalúos y catastros, control urbano. Sobre la Jefatura de Tránsito, Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado y Registro de la Propiedad, sus respectivas autoridades deberán acogerse a lo dispuesto disponiendo a su personal únicamente la atención sobre casos emergentes.

Artículo 5.- Suspender por el tiempo que dure el decreto de emergencia nacional, las labores de las y los servidores y trabajadores municipales que superan los sesenta y cinco años de edad; quienes mantengan enfermedades crónicas y/o catastróficas debidamente justificadas; y, mujeres que se encuentren en estado de gestación y lactancia. Quedando facultados en cuanto fuere posible y de acuerdo a sus competencias, el desarrollar sus labores a través de los canales tecnológicos que se encuentren disponibles.

Artículo 6.- A través de las dependencias municipales pertinentes, se dispone la fumigación de áreas públicas de concentración como parques, mercados, paradas de buses, aceras, instituciones públicas y sectores estratégicos.

Artículo 7.- Quedan restringidas las actividades recreativas en plazas, parques, centros deportivos y balnearios públicos de todo el Cantón.

Artículo 8.- Salvo por casos de fuerza mayor o de salud, ningún funcionario municipal podrá trasladarse a otra jurisdicción cantonal o provincial dentro de sus horas laborables.

Artículo 9.- Conminar a todas las personas naturales y jurídicas que mantengan contratos de obras civiles con este GAD Cantonal, a fin de que presenten y apliquen sus respectivos planes de



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

contingencia en el plazo de 24 horas a partir de la presente resolución.

Artículo 10.- Declarar en asamblea permanente a la mesa técnica de trabajo No. 2 del COE municipal.

Artículo 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través de todos sus directores departamentales, coordinará directamente con la ciudadanía y el personal a cargo, la aplicación del plan de contingencia que se encuentra adjunto a la presente resolución.


Artículo 12.- La presente resolución será informada oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación.

Disposición General Primera.

Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en los artículos 6, numeral 31, y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que de requerirlo, cada responsable del gasto público de la Entidad Municipal en el ámbito de sus competencias, aplicará en irrestricto apego de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, normas y procedimiento de contratación para la ejecución de obra y prestación de servicios incorporando para el efecto las respectivas justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, así como la determinación del tipo de contratación y procedimiento correspondiente en cada caso.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los diez y seis días del mes de marzo del 2020.


Ing. Romulo Ulises Alcivar Campoverde.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL.

